**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N°116 -2017***

San Salvador, a las once horas del día jueves once de mayo de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0156*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***Buenas tardes,   
Necesito que me ayude con proporcionarme información sobre los Recursos Naturales No Renovables que tiene el país y el lugar o departamento donde estos se encuentran. Les agradezco de ante mano por la información que me proporcionen.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitir y solicitar la información a las Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada vía correo electrónico en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

* Repuesta detallada en documento anexo (1 Pág.)

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*